



PROCESO : IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE : ALEJANDRO VALENZUELA MARTÍNEZ  
DEMANDADO : MAIRA ALEJANDRA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
RADICACION : 2017-00243

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 7 de noviembre de 2017. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

I. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada MAIRA ALEJANDRA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ conforme al escrito visto a folios 50 a 52. Teniendo en cuenta la petición especial obrante a folio 52, se le concede amparo de pobreza a la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso. Se reconoce a la abogada INGRID CATALINA CRUZ ROJAS como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

II. Advierte el Despacho que conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Código General del Proceso, no obstante, la demandada haberse allanado por intermedio de apoderada judicial, ésta carece de facultad para allanarse de acuerdo al poder visto a folio 50, por tanto, previo a pronunciarse como en derecho corresponda, se concede a la demanda el termino de cinco (5) a fin de que otorgue nuevo poder con facultad para allanarse o coadyuve el allanamiento realizado por su apoderada y a la togada para suscriba la contestación.

NOTIFÍQUESE,

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 89 del

14 NOV 2017

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria